

provincial o Comisionado y aquellos otros con complemento de destino nivel 30.

2. Las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al titular del Departamento respecto a la contratación y a la ejecución de los créditos presupuestarios incluidos en los programas de gastos propios del Departamento, cuando no hayan sido objeto de delegación expresa en otros órganos o autoridades del Departamento, hasta el límite de 500.000.000 de pesetas.

3. La autorización y el compromiso de los gastos correspondientes a las subvenciones siguientes:

Las figuradas nominativamente en los Presupuestos de este Departamento.

Las que en base al artículo 153 de la Ley General Presupuestaria se destinan a las Comunidades Autónomas, una vez aprobados los criterios objetivos de distribución por el Consejo de Ministros.

Las transferencias corrientes al exterior para todos los gastos de la cooperación sanitaria internacional y cuotas de Organismos internacionales.

Las becas y bolsas de viaje concedidas con cargo al presupuesto del Departamento.

4. El reconocimiento de la obligación, aprobación de cuentas en firme y «a justificar» relativas a los gastos previamente acordados con cargo a los créditos del presupuesto del Departamento, así como interesar del Ministro de Economía y Hacienda la ordenación de los correspondientes pagos.

5. La facultad de suscribir los estados y anexos a rendir al Tribunal de Cuentas por los centros gestores, previstos en las reglas 124, 125 y 127 de la Instrucción de Contabilidad de los Centros Gestores del Presupuesto de Gastos, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 31 de marzo de 1986.

Art. 8.º Se delegan en el Director general de Ordenación Profesional las resoluciones y decisiones, incluidas los recursos y reclamaciones, en relación con las pruebas de acceso de carácter estatal y la formación sanitaria especializada.

Art. 9.º Se delegan en la Directora general de Farmacia y Productos Sanitarios las competencias que corresponden al titular del Departamento para la aprobación de ofertas de productos farmacéuticos y sanitarios.

Art. 10. Se delegan en el Director general del Instituto Nacional de la Salud:

1. La autorización para celebrar contratos, respecto del Instituto Nacional de la Salud, en los supuestos en que la autorización del Ministro sea preceptiva por superar las cuantías previstas en las disposiciones vigentes, hasta el límite de 1.000.000.000 de pesetas.

2. Todas las competencias que, en materia de personal al servicio del Instituto Nacional de la Salud, correspondan al titular del Departamento.

3. La convocatoria pública y resolución de los concursos de méritos, previo cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, en relación con la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario en el Instituto Nacional de la Salud.

4. La facultad de autorización para la celebración de conciertos por el Instituto Nacional de la Salud, cuando dicha autorización venga exigida por las disposiciones vigentes, siempre que sea necesaria para complementar la asistencia sanitaria que tiene encomendada y no tengan carácter sustitutorio, de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 15 del Real Decreto 858/1992.

Art. 11. Se delegan en el Director del Instituto de Salud «Carlos III» las competencias que corresponden al Ministro de Sanidad y Consumo, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.a) del Real Decreto legislativo 1901/1988, de 23 de septiembre (Ley General Presupuestaria) y artículo 18.2 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

Art. 12. Se delegan en los Directores comisionados y en los Directores provinciales del Departamento las competencias en materia de contratación administrativa, por el sistema de contratación directa, con el límite unitario de 500.000 pesetas, en los términos y con los trámites previstos en la legislación de contratos del Estado, financiados con cargo a los fondos librados a estas unidades para atender los gastos de los servicios incluidos en su demarcación territorial, siempre que por su contenido y límites puedan atenderse con los libramientos expedidos previamente con cargo al Presupuesto de este Departamento.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Las delegaciones de competencias que se realizan en esta Orden se entienden sin perjuicio de avocar en cualquier momento el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en ellas se consideren oportunos.

Segunda.—Cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las atribuciones conferidas en virtud de esta Orden harán constar expresamente la delegación, con mención de la fecha de aprobación de la Orden y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Se excluyen de las competencias delegadas en esta Orden las que den lugar a la adopción de disposiciones de carácter general y las demás relacionadas en el artículo 22.3 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las Ordenes de 18 de febrero de 1992 y 3 de septiembre de 1992 sobre delegación de atribuciones del Ministerio de Sanidad y Consumo.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de octubre de 1992.

GRINAN MARTINEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo, Secretario general de Salud, Secretario general de Planificación, Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, Directores generales del Departamento y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**25172** RESOLUCION de 11 de noviembre de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/713/1992-P interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima) se ha interpuesto por don Carlos Espa Mora recurso contencioso-administrativo número 1/713/1992-P, contra el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 18 de octubre de 1991, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 11 de noviembre de 1992.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

**25173** RESOLUCION de 11 de noviembre de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/722/1992 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima) se ha interpuesto por don Manuel Cedrón López recurso contencioso-administrativo número 1/722/1992, contra el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 4 de octubre de 1991, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la